

PREGUNTAS FRECUENTES – AHORROS

1.- ¿Existe un monto mínimo de apertura para los depósitos de ahorro en la CMAC PAITA S.A.?

Si, existe un mínimo de apertura para cada una de nuestras cuentas de ahorro, lo cual se detalla a continuación:

- En Ahorro Corriente el monto mínimo de apertura es de S/. 10.00 y US\$ 10.00
- En Ahorro con Órdenes de Pago el monto mínimo de apertura es de S/. 100.00 y US\$ 100.00
- En Depósito a Plazo Fijo el monto mínimo de apertura es de S/. 100.00 y US\$ 100.00
- En Cuenta Infante Ahorro el monto mínimo de apertura es de S/. 50.00 y US\$ 20.00
- En Cuenta Mass Ahorro el monto mínimo de apertura es de S/. 50.00 y US\$ 50.00

2.- ¿Cobran un costo mensual por mantenimiento de cuenta de ahorros?

No, cobramos un costo de mantenimiento en cuenta mensual, salvo que tu cuenta se encuentre inactiva, para lo cual te cobraremos s/. 3.00 o US\$ 1.00 de acuerdo en que tipo de moneda se encuentre aperturado tu cuenta de ahorro.

3.- ¿Qué cuentas se consideran inactivas?

Se consideran inactivas aquellas cuentas de ahorro que no registran movimiento durante seis (6) meses consecutivos.

4.- ¿Qué es el ITF (Impuesto a las Transacciones Financieras)?

El ITF es un impuesto creado por el Decreto Legislativo N°. 939 y fue reemplazado por la Ley N°. 28194 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2004. Este impuesto grava con una tasa de 0.05% determinadas operaciones realizadas a través de las empresas del sistema financiero; así como cualquier otra entidad que se cree para realizar intermediación financiera.

5.- ¿Quiénes pagan el ITF?

Toda persona natural o jurídica que realiza transacciones no exoneradas y que tenga cuentas no exoneradas en el sistema financiero local.

6.- ¿Cuál es la diferencia entre operaciones exoneradas y operaciones inafectas?

Las operaciones exoneradas son aquellas que a pesar de no pagar el impuesto, deben ser informadas por la institución financiera a la SUNAT; las operaciones inafectas son aquellas que no pagan impuesto y que no requieren ser informadas a la SUNAT.

7.- ¿Cuáles son las operaciones no afectadas al ITF?

Las operaciones no afectadas al ITF son: a) Pagos en efectivo de los servicios de agua, luz, teléfono, impuestos, etc. b) Compra y venta de moneda extranjera en efectivo c) Cobro de cheques en efectivo d) En general, cualquier pago realizado en efectivo a terceros.

8.- Ejemplos de penalización cuando el cliente realiza una cancelación adelanta de cuentas de Plazo Fijo, Mass Ahorro

Se pueden determinar 02 escenarios en la cual se realiza la penalización:

a.- El cliente no efectuó ningún retiro de interés en el tiempo de permanencia y cancela Plazo Fijo antes del plazo establecido.

Se toma en cuenta el número de días efectivo a la fecha de la cancelación y se verifica en el TARIFARIO, aplicando la tasa que corresponde al número de días.

Datos del Plazo Fijo:

Monto a depositar: S/ 70,000.00

Tasa según tarifario vigente (01.10.2009 – 31.12.2009): 11.00%

Plazo: 370 días.

c.1. De 180 a 359 días	
Hasta S/. 2,999	4.25%
De S/. 3,000 a S/. 4,999	5.25%
De S/. 5,000 - S/. 9,999	6.25%
De S/. 10,000 - S/. 29,999	7.50%
De S/. 30,000 - S/. 49,999	8.00%
De S/. 50,000 a más	8.50%
d.1. De 360 días a 719 días	
Hasta S/. 2,999	4.75%
De S/. 3,000 a S/. 4,999	5.75%
De S/. 5,000 - S/. 9,999	6.25%
De S/. 10,000 - S/. 29,999	8.25%
De S/. 30,000 - S/. 49,999	9.00%
De S/. 50,000 a S/. 69,999	10.00%
S/. 70,000 a más	11.00%

Fig. 01: Tarifario vigente (01.10.2009 – 31.12.2009) a la fecha de actualización del documento 17.11.2009

Cliente cumple con los días pactados (370 días):	Cliente cancela el plazo fijo a los 180 días:
Tasa: 11.00%	Según tarifario la tasa a pagar a 180 días es de 8.5% por lo tanto:
Capital: S/ 70,000.00	Tasa: 8.5%
Interés: S/ 7,925.57	Capital: S/ 70,000.00
Total: S/ 77,925.57	Interés: S/ 2,914.33
	Total: S/ 72,914.33

b.- Cliente efectúa retiros mensuales y además cancela el Plazo Fijo antes del plazo establecido.

Se toma en cuenta los retiros realizados por el cliente, siempre y cuando se tenga interés y el retiro que realice sea mayor a 31 días, luego se penaliza calculando hasta la fecha de cancelación del Plazo Fijo con la tasa de ahorro del 1% según lo establecido en el contrato.

Datos del Plazo Fijo:

Monto a depositar: S/ 70,000.00

Tasa según tarifario vigente (01.10.2009 – 31.12.2009): 11.00%

Plazo: 370 días.

Cliente cumple con los días pactados (370 días):	Cliente realiza retiros y cancela antes a los 190 días :
Días: 370 Tasa: 11.00% Capital: S/ 70,000.00 Interés: S/ 7,925.57 Total: S/ 77,925.57	Retiro mensual (06 meses): S/ 611.42 C/M Al final de los 06 meses retiro: S/ 3,668.52 Días: 190 Tasa: 1.00% Capital: S/ 70,000.00 Interés: S/ 368.58 Interés retirado: - S/ 3668.52 Total: S/ 66,700.06

9.- ¿Que requisitos tengo que presentar para poder retirar el 80% de mi cuenta de CTS?

Para retirar de su cuenta CTS el 80% de disponibilidad tendrá que presentar los siguientes requisitos según sea el caso:

1.1 PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

Cuando NO se requiera de crédito

- ★ Solicitud indicando el importe de la CTS requerido, el número de la cuenta y el motivo de la misma, adjuntando copia de su Documento de Identidad.
- ★ Copia de la Minuta de Compraventa, donde conste que el saldo de precio se hará efectivo mediante el desembolso de la CTS a través de una orden de pago de gerencia no negociable a la orden del vendedor del inmueble, el mismo que como inserto formará parte de la Escritura Pública de Compraventa.

Cuando se requiera de crédito

- ★ Previa revisión de la documentación antes señalada, el desembolso de la CTS se requerirá una vez que se haya inscrito en el Registro de Predios el bloqueo correspondiente.

1.2 PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

Cuando NO se requiera de crédito

- ★ Solicitud indicando el importe de la CTS requerido, el número de la cuenta y el motivo de la misma, adjuntando copia de su Documento de Identidad.
- ★ Copia Literal del Registro de Predios del asiento registral que acredite la propiedad del área sobre la cual se pretende edificar.
- ★ Contrato de Obra suscrito con el constructor, que contenga el presupuesto de obra.
- ★ Licencia de Obra nueva expedida por la Municipalidad de la jurisdicción en que se ubique el área a edificar.
- ★ Declaración Jurada del trabajador, en la que conste expresamente que el importe de la CTS solicitado será destinado única y exclusivamente, bajo su responsabilidad, para la edificación materia de la licencia de obra nueva.

Luego que verifique esta documentación se realizará el desembolso solicitado mediante una orden de pago de gerencia no negociable emitida a la orden del constructor.

Cuando se requiera de crédito

- ★ Previa revisión de la documentación antes señalada, el desembolso de la CTS se requerirá una vez que se haya inscrito en el Registro de Predios el bloqueo correspondiente.

1.3 PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Cuando NO se requiera de crédito

- ★ Solicitud indicando el importe de la CTS requerido, el número de la cuenta y el motivo de la misma, adjuntando copia de su Documento de Identidad.
- ★ Copia Literal del Registro de Predios del asiento registral que acredite la propiedad de la vivienda que se pretende mejorar.
- ★ Contrato de Obra suscrito con el constructor, que contenga el presupuesto de obra.
- ★ Licencia de Obra nueva expedida por la Municipalidad de la jurisdicción en que se ubique la vivienda que se pretende realizar.
- ★ Declaración Jurada del Trabajador, en la que conste expresamente que el importe de la CTS solicitado será destinado única y exclusivamente, bajo su responsabilidad, para el mejoramiento de su vivienda.

Luego que verifique esta documentación se realizará el desembolso solicitado mediante una orden de pago de gerencia no negociable emitida a la orden del trabajador.

Cuando se requiera de crédito

- ★ Previa revisión de la documentación antes señalada, el desembolso de la CTS se realizará una vez que se haya aprobado el crédito solicitado.

1.4 PARA ADQUISICIÓN DE TERRENO

Cuando NO se requiera de crédito

- ★ Solicitud indicando el importe de la CTS requerido, el número de la cuenta y el motivo de la misma, adjuntando copia de su Documento de Identidad.
- ★ Copia de la Minuta de Compraventa, donde conste que el saldo de precio se hará efectivo mediante el desembolso de la CTS a través de una orden de pago de gerencia no negociable a la orden del vendedor del inmueble, el mismo que como inserto formará parte de la Escritura Pública de Compra venta.
- ★ Certificado de Zonificación expedido por la Municipalidad correspondiente, en el que conste que el terreno materia de adquisición es de uso residencial.

Luego que verifique esta documentación se realizará el desembolso solicitado mediante una orden de pago de gerencia no negociable emitida a la orden del vendedor del terreno.

Cuando se requiera de crédito

- ★ Previa revisión de la documentación antes señalada, el desembolso de la CTS se requerirá una vez que se haya inscrito en el Registro de Predios el bloqueo correspondiente.